



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
340	22799	Contrato Mantenimiento Instalaciones Deportivas	25.500,00 €
326	22799	Servicios educativos Plan Corresponsables	10.00,00 €
334	2260904	Actividades Culturales	25.000,00 €
341	2260902	Actividades Deportivas	14.789,51€
		TOTAL	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
33	901		Tasa OVP Compañías distribuidoras en rústico	75.289,51 €
			TOTAL INGRESOS	75.289,51 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La MANCHA con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Navalucillos a 4 de septiembre de 2023.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

Nº. I.-4948